

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ADMED RICO ORTÍZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2017 00240 00

Una vez revisado el expediente, se procede a INADMITIR LA DEMANDA de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días se aclaren los hechos y pretensiones, de conformidad con los numerales 2º y 3º del art. 162 del C.P.A.C.A, toda vez que se menciona un acto administrativo proferido el 06 de febrero de 2017 con radicado No. 20173170531, pero se aporta otro diferente fechado el 22 de noviembre de 2016, bajo el radicado No. 20163171588641.

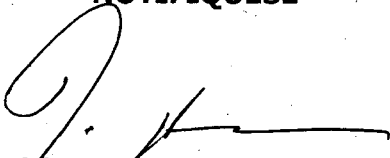
Igualmente se requiere a la parte actora para que allegue constancia de notificación del acto administrativo aportado a folio 15 del expediente, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 166 del C.P.A.C.A., y certificación donde se indique el último lugar donde presta o prestó sus servicios el SLP ADMED RICO ORTÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.709.267, a efectos de establecer la competencia territorial para conocer el presente asunto (numeral 3º del artículo 156 del C.P.A.C.A.).

Advierte el Despacho, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Con la subsanación se deberá allegar los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Por último se reconoce personería para actuar a la Doctora **MARTHA LUCÍA HERNANDEZ SABOYA** como apoderada de la parte actora, en los términos y forma del poder conferido, visible a folios 1 y 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 35 del 12 de septiembre de 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO JACOME
Secretaria